



Le participo a Vd. que la Concejal Delegada de Personal ha dictado, en fecha 31 de enero de 2013, el siguiente

“DECRETO

Vista la propuesta motivada del Concejal Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 31 de enero de 2013, por la que se propone la prórroga por tres meses de la comisión de servicios en el puesto de Técnico de Juventud, autorizada en virtud del Decreto de la Concejal Delegada de Personal de 1 de febrero de 2012 a D.ª Ana Garrido Ramos, Coordinadora de Juventud, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por ser el plazo previsto para la finalización del “I Plan Integral de Juventud de Boadilla del Monte”, causa que justificó las razones de urgencia que motivaron la autorización de la comisión de servicios; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.c) del Convenio Colectivo Laboral del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (B.O.C.M. nº 136 de 9 de junio de 2006); en base a lo establecido en el artículo 21.1 h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me fueron delegadas mediante Decreto de 9 de mayo de 2012 (nº 865/12),

RESUELVO:

Primero: Autorizar la prórroga de la comisión de servicios, concedida en virtud del decreto de la Concejal Delegada de Personal de fecha 1 de febrero de 2012 a favor de **D.ª Ana Garrido Ramos**, con [REDACTED] personal laboral fijo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Coordinadora de Juventud, para que desempeñe provisionalmente el puesto de Técnico de Juventud.

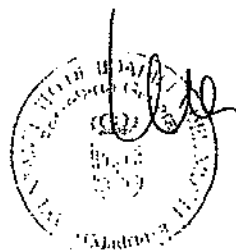
Segundo: La duración de la citada prórroga será de tres meses, finalizando la comisión de servicios el 1 de mayo de 2013.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Boadilla del Monte

EL SECRETARIO GENERAL

D.ª ANA GARRIDO RAMOS
NOTIFICACIÓN



04 FEB. 2013

RECIBIDO: [Firma]
FECHA: 5/2/2013